



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	891 S.A.S.
DEMANDADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. JUAN CARLOS SEGURO
LLAMANTE	JUAN CARLOS SEGURO
LLAMADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	050013103009-2021-00079-00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto el llamamiento en garantía formulado por JUAN CARLOS SEGURO MONTOYA reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado

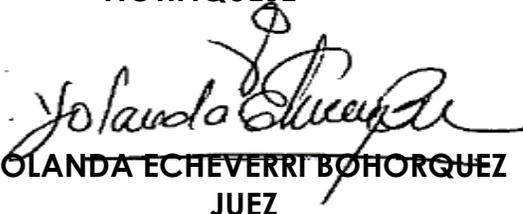
RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que promueve JUAN CARLOS SEGURO MONTOYA, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 295 y el parágrafo del 66 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia a la llamada en garantía por estados, corriéndosele traslado por un término de veinte (20) días.

Para lo anterior se dispone del término de 6 meses, so pena de tenerse por ineficaz el llamamiento (art.66 CG del P.)-.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 740d6569e40df58342c47108d4c62b7e7ef4a3ddb0acf24485c869bddc74b273

Documento generado en 08/07/2022 03:20:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**